

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. M.A. 2020-00601.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 02 DE 14 DE ENERO DE 2021.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** que por conducto de apoderado judicial presentan los señores **JONATAN ACEVEDO PARRA y SELENA ALEJANDRA GONALEZ ALCARAZ** y en consecuencia se DISPONE:

Se decreta y ordena tener como tales al momento de fallarse la instancia, la documental aportada con la demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186 del C. de P.C., y teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, el juzgado prescinde de la etapa probatoria.

Notifíquese personalmente éste auto a la Defensora de Familia y agente del Ministerio Público adscritas al Juzgado, para lo de su cargo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese al abogado **CESAR AUGUSTO ISAZA JAIME**, como apoderado judicial de los cónyuges demandantes.

En firme éste proveído vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e802b1a094e0f8076d654167ae8a5739ffe796c68ae85d7b0df0da8e39ec039e

Documento generado en 13/01/2021 04:06:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>